

El Término Municipal

INTRODUCCION

Dos son los elementos fundamentales del Municipio: el personal y el territorial.

El primero de ambos ha dado origen a las más variadas teorías, relativas todas ellas a la organización vecinal y régimen consiguiente de gobierno. Ha sido tal materia el campo de floración de todos los sistemas políticos de Administración Local que han triunfado o fracasado en todas las naciones, y cuestión batallona, no secundaria, de los partidos de toda índole y matiz.

La expresión y fórmula legal de este elemento han obedecido siempre a motivaciones del momento (los siglos son en los pueblos los momentos históricos) y, por ende, como toda institución jurídico-política, han estado y estarán siempre sujetas a las *crisis* o a las *lisis*, revoluciones o evoluciones de los pueblos, que, como la historia nos enseña, aun los más concentrados en sus peculiaridades, nunca se petrifican.

Todo el amplio contenido de este problema ha sido estudiado y abordado por tratadistas y políticos, llegando a constituir una parte esencial de las obras de Derecho Administrativo y de su rama más específica, el Derecho Municipal, y un título, de los más extensos (y en su gestación de los más discutidos por Cámaras y Gobiernos), de toda Ley Municipal.

El otro factor, el territorial, tiene condición distinta y una permanencia propia, derivada de su mismo carácter natural. Apenas si caben teorías respecto a su concepto y a su función de sustentáculo de grupos humanos, desde que el hecho municipal ha sido mundialmente aceptado como una realidad inesquivable, a excepción de aquellos pueblos que, por no haber acertado aún a definir su nacionalidad, mal pueden sentir tampoco sus secuelas naturales: la Ciudad y la Familia.

Este carácter objetivo, fuera del alcance de las interpretaciones del sujeto, que tiene el territorio, (cimiento del Estado o del Municipio) hace que su examen y estudio esté, al contrario que el gobierno de las colectividades, más fuera del comercio de las ideas de los hombres y que sobre ello se hallan intentado pocas exégesis, porque las pasiones humanas no han mostrado interés en plantear debate sobre tal punto y porque cualquier mutación esencial depende de la propia naturaleza y no es obra exclusiva de la voluntad.

Una obra de ingeniería, un puente, pongamos por caso, mejora las condiciones de vida de una localidad y revaloriza sus fuentes de riqueza, pero si posteriormente, también por obra de los hombres, el puente desaparece, el Municipio persistirá, no obstante, *esencialmente*. Una acción natural, en cambio (un avance de las aguas del mar, una erupción volcánica que calcina un terreno antes fértil, etc.), puede destruir para siempre, sin recuperación posible, el hecho municipal, al privarle definitivamente de su asiento.

Pero con la excepción de estas catástrofes naturales, que pueden afectar al área de toda una nación, de un grupo de naciones o del más ínfimo Municipio, el ámbito municipal tiene el sello de la perennidad de la Naturaleza.

Claro que esto no es óbice a que elemento tan fijo como el territorio pueda sufrir mutaciones en cuanto al titular de los derechos jurisdiccionales, las cuales no sólo no niegan su esencia, sino que la afirman, ya que una política sensata de revisión de lindes municipales debe ser una marcha ascendente hacia la más perfecta correspondencia entre el órgano jurídico que es el Ayuntamiento y el solar de adscripción geográfica permanente que es el Término.

En otras palabras. Sin detrimento de las afirmaciones que dejamos hechas no puede admitirse que los actuales compartimientos estancos municipales sean los definitivos, ni siquiera afirmarse el acierto de muchos de sus límites, por los errores históricos, por las bastardizaciones políticas, por la imperfección de todo lo humano en suma.

PLAN DEL ESTUDIO

Este es el propósito: el estudio del Término municipal desde el momento histórico en que no podía recibir propiamente este nombre, porque el Municipio, como ente de Derecho, no había surgido y en aquel concepto corresponde al de porción de territorio utilizado, más o menos transitoriamente, por los grupos humanos de organización embrionaria, hasta el estado legal más inmediato al actual momento, adentrándonos en la serie de circunstancias y factores que influyen en su ser, con la consiguiente referencia a su trato legal.

Ha de examinarse, pues, el territorio como base de las colectividades humanas de la antigüedad en sus momentos transhumantes y cuando se hicieron sedentarias.

Saludaremos después la aparición del Término municipal, como feliz realidad social y política que ofreció amplia coyuntura al desarrollo de la institución familiar, siquiera no tuviera una traducción jurídica en el sentido de una aportación a la historia del Derecho en aquel período.

De este Término municipal, necesario, *visible*, pero aún no definido, pasaremos a la realidad esplendente ya del Municipio romano, de acusado perfil legal, instrumento auxiliar del gobierno de la República y de los Césares, medio eficazísimo de aquella colonización ingente que fué el Imperio romano, afirmación definitiva de porciones geográficas como escenarios indeclinables y seculares de una vida ciudadana en ejercicio permanente, que no era sino la manifestación de una fuente luminosa que habría de irradiar y fertilizar tantos campos latinos: el Derecho Romano.

Y encajando ya después de aquella evolución, casi genérica, el problema del estudio y accidentes del concepto del Término municipal en la vida española, examinaremos su desarrollo en el derecho antiguo de España, ateniéndonos para la referencia a los períodos en que la sabiduría de los Monarcas y de los juristas nos ofrecen ya, afortunadamente unidas, en orden más o menos metódico, las fragmentarias disposiciones de siglos balbucentes, lacerados por las catástrofes de nuestras invasiones y los desaciertos de las divisiones en Reinos, no menos sensibles que los de Taifas, poniendo en nuestras manos, antes y después de la unidad geográfica, precursora del verdadero Estado español, las Recopilaciones, los Ordenamientos y los Fueros.

Y avanzando en el estudio de esta realidad natural, que es el territorio

municipal, veremos qué concepto hubo de él en la época constitucional española a través de las varias Constituciones que rigieron nuestro ser nacional, glosando paralelamente y en términos ya más específicos, las Leyes Municipales de España.

La madurez de antecedentes necesarios, nos llevará, como en paisaje despejado, a la contemplación del ámbito municipal, tal como nosotros lo concebimos, con sus afinidades y diferencias en relación con el territorio nacional, por ser la Nación la única realidad jurisdiccional natural que coexiste inescusablemente con aquél y que puede condicionarlo e influir en sus mutaciones, en razón de factores naturales también (si no fuere forzada la realidad por motivos abstrusamente políticos) y por el intermedio de la legislación dictada al efecto.

I

EL TERRITORIO NACIONAL Y EL TERMINO MUNICIPAL

Dos son las entidades que tienen un carácter fundamental de asociación natural de personas: el Estado y el Municipio, o, mejor dicho, para hacer la referencia más exacta, la Nación y la Ciudad.

A todos cuantos otros organismos se pretendiera atribuirles la misma naturaleza espontánea, no creada, sino reconocida por la Ley, sería fácil señalarles rasgos inconfundibles de su artificiosidad, siquiera respondan también, cómo no, a necesidades de la vida colectiva.

Unos constituyen verdaderas descentralizaciones de servicios, en virtud de las que se crean entes que, al frente de determinados compartimientos nacionales, se encargan, en razón única de una mayor proximidad (mejor conocimiento por tanto) a las necesidades públicas de determinada especie, de la satisfacción de éstas, sin salirse, claro está, de un más o menos ponderado sistema de interdependencias oficiales.

A estos organismos es el territorio algo relativamente indiferente, asignado según normas burocráticas y no en conexión directa con el elemento humano, sino en razón de las características de determinados servicios públicos a los que se otorga autonomía técnica y funcional. Las Diputaciones provinciales, las Mancomunidades Sanitarias, las Universidades, son, a juicio nuestro, ejemplos de esta clase de organismos.

Otros tienen una personalidad jurídica propia menos acusada y en

su existencia responden a la tónica de una simple desconcentración que acerca a todos los ámbitos los servicios centrales del Estado, por el intermedio de sus propios funcionarios, en un desdoblamiento o gradación de sus funciones o instancias.

En estos casos, el territorio sometido a la jurisdicción del Centro, no responde a otro criterio que el de la división del trabajo, prevista dentro del fichero del servicio, periódicamente variable, según criterio de sus Jefes sucesivos. Las Delegaciones de Hacienda, las Jefaturas de Obras Públicas y las de Estadística, se encuentran en estos supuestos.

Y no vamos a dejar de mencionar la existencia de otros organismos, más o menos integralmente naturales, colocados entre el Municipio y el Estado, con notas características de espontaneidad y tradición, pero sin reiteración mundial del fenómeno (cuales la Ciudad y la Nación), como vegetación especialísima de un panorama nacional y sin unanimidad en los matices históricos de opinión en cuanto a su realidad y reconocimiento. Si respecto de la Nación y del Municipio la diversidad de pueblos y de ideologías políticas, llevan únicamente, en el estado moderno de madurez de los conceptos, a distintas apreciaciones, principalmente en relación con el sistema de gobierno, siendo general la aceptación de aquellos como hechos incuestionables y permanentes, estos últimos a que nos venimos refiriendo no se ofrecen en todos los países, ni donde se acusa los reconocen o tienen el mismo carácter ante los partidos políticos y los tratadistas.

Es en ellos el territorio una reminiscencia histórica de momentos procesales de la nacionalidad en formación, anteriores a la unidad y que en la realidad de la vida colectiva no tiene el acusadísimo paralelismo que en el Municipio, en el que las personas, los servicios públicos y el Término, se muestran como *un todo*.

La Región en España (fácilmente se habrá traslucido la referencia a ella) tiene fundamentalmente una derivación histórica de los antiguos Reinos y Condados, felizmente terminados en la unidad de 1492, tremolada con Pendones de Castilla, en la Torre de la Vela de la Alhambra, el día 2 de enero, y gracias a la que España entró en el concierto internacional con nombre único que presidió la gesta del Descubrimiento y su vida posterior de Estado moderno.

No queremos decir con ello que el dique patriótico a los desbarres nacionalistas y su natural proceso febril, separatista, deba transformarse en goma que borre del tablero nacional peculiaridades regionales que constituyen legítimo orgullo patrio y que en justo respeto a su serio sig-

nificado no dejamos reducidas a un cuadro folklórico de cantos, trajes, bailes y costumbres diferenciales.

Tiene el regionalismo español motivos más serios que toda conciencia patriótica ha de apreciar.

Diríamos, siguiendo atinadas inspiraciones de maestros de Derecho (Gascón y Marín, Royo Villanova, etc.) debelador implacable alguno de ellos de las tendencias antiunitarias, que pueden considerarse: un regionalismo literario (tesoro filológico de las modalidades dialectales, de su riqueza de expresión y de los motivos de inspiración de una zona característica); un regionalismo artístico (manifestación esplendorosa de las modalidades arquitectónicas, escultóricas, artesanas, pictóricas y musicales, de cada región, condicionadas por una predisposición ambiental de sus hombres, una sucesión de civilizaciones sedimentadoras, unos factores históricos, una influencia geográfica, en suma); un regionalismo folklórico a que antes hicimos referencia; un regionalismo jurídico, expresado en originalísimas instituciones de Derecho, en cuya propia originalidad el Poder Central se mira y ufana (Tribunal de Aguas de Valencia, Derecho Foral de las Provincias o de los Pueblos, etc.).

Claro que todas estas manifestaciones tienen forzosamente por marco un Municipio, pero lo que justifica su denominación de regionales, es, que rebasan el límite de un solo Término y se ofrecen como algo espontáneo de un grupo de Municipios, no siempre coincidentes (ello es indiferente) con los límites provinciales o de otras circunscripciones estatales.

Aunque todo esto tiene una realidad histórica, no representa la Región una personalidad indiscutible como el Municipio, ni todas las notas esbozadas se dan conjuntamente con una continuidad administrativa que, desde que la Administración Pública ha tenido cuerpo en España, ha estado vinculada siempre, paralelamente con los demás factores, en dos solas entidades naturales: el Estado y el Municipio.

Resta por examinar, en esta somera exposición, una última personalidad colectiva: las agrupaciones de Estados.

Pueden estas revestir, con arreglo al Derecho y a las prácticas internacionales, distintas formas: agrupación política de Estados, a la manera de la extinguida Sociedad de las Naciones, en la que el territorio de cada pueblo, nada constituía en relación con la propia asociación, puesto que cada uno conservaba su independencia e integridad territorial; federación de Estados, cuyo concepto hace más bien referencia a la fórmula política de gobierno de una serie de pueblos, con tales afinidades, cuanto que a pesar de la diversidad de sus Administraciones, la

Constitución política de la unión es al fin la expresión de una sola nacionalidad y de un solo territorio (Estados Unidos de América); asociación de pueblos a la manera de la Comunidad Británica de Naciones, en la que cada uno conserva fisonomía propia y tiene autonomía administrativa y política dentro de un triángulo ideal, en el que podría señalarse el común vértice de la Monarquía inglesa, siendo el territorio en cada uno, tan propio como es el Término municipal en cada Ayuntamiento; alianza de Estados, a efectos ofensivos o defensivos, en que el móvil de la unión es circunstancial, conservando cada Nación su personalidad, Gobierno y territorio, por lo que la totalidad del correspondiente a los Gobiernos y pueblos aliados no puede concluirse que sea una nueva unidad geográfica, etc.

Quedan, pues, a nuestros fines, dos solas entidades en las que el territorio es elemento siempre primordial e inseparable de su vida: el Estado y el Municipio.

Respecto de ellos es interesante señalar algunos rasgos de analogía y diferenciales, como punto de inicio de nuestro tema específico: el Término municipal.

DERECHOS JURISDICCIONALES EN RELACIÓN CON EL TERRITORIO

ESTADO

Derechos de Soberanía:

Enajenación de parte de un territorio nacional a una potencia extranjera.
 Incorporación de parte de otra Nación al territorio propio.
 Federación o fusión con otros Estados.
 Realización de tratados de paz que impliquen aquellas variaciones.
 Despoblación total o parcial de una zona para fines económicos o de seguridad nacional.
 Desviación del curso de los ríos por razones también de seguridad o incremento de la riqueza nacional, salvo pactos internacionales

MUNICIPIO

Derechos de Autonomía:

Agregación, segregación o fusión de Términos municipales, dentro de las fronteras nacionales.
 Aprovechamiento de los ríos que atraviesen el Término, con la salvedad de otros derechos concurrentes y de acuerdo con las leyes especiales al efecto.
 Aplicación sobre los terrenos del Término, de los arbitrios y recargos autorizados por la Ley Municipal y en especial los relativos al fomento de la construcción y al cultivo de los terrenos incultos.
 Apertura de vías públicas urbanas,

respecto de los que atraviesen dos o más Naciones.	o reforma de las existentes.
Imposición de la Contribución Territorial en sus diversas formas.	Mancomunidades municipales.
Construcción de Carreteras, Canales de riego y ferrocarriles de carácter general.	Construcción de caminos y ferrocarriles de carácter urbano.
Etc., etc.	Etc., etc.

No pretendemos con el cuadro precedente agotar una enumeración que estimamos de factura difícil ni presentar una correspondencia exacta de las actividades del Estado y del Municipio, más directamente ligadas a sus territorios-solares, dado que la complejidad de ellas y su distinta naturaleza en muchos casos, impiden una síntesis perfecta.

Hemos querido llamar la atención, tan sólo, por la mayor simplicidad de un gráfico, respecto de una más o menos extensa exposición, sobre la superior amplitud que en cuanto al territorio tiene la jurisdicción del Estado en relación con la del Ayuntamiento respecto al Término municipal. Como que el Ayuntamiento no la tiene más que con respecto a su propio territorio y el Estado la ejerce doblemente: como parte que es alícuota del territorio nacional y como circunscripción en la que desenvuelve todas aquellas actividades que exceden de la facultad autónoma de los pueblos.

Esta diferenciación se halla siempre condicionada por una realidad: la Soberanía. La Soberanía del Estado que, como hemos esbozado, hace más extensas, profundas y duraderas, las actuaciones del mismo respecto de este tema concreto del territorio y que pueden referirse a uno, a varios o a todos los Municipios, mientras que los Derechos Jurisdiccionales que la Autonomía confiere, tienen el límite infranqueable del Término municipal, ya que si en algunas ocasiones, agrupaciones más o menos amplias de Municipios, previstas en la Ley, parecería contradicen este principio, no es así, observándose que la Agrupación intermunicipal se hace únicamente en razón de un servicio público (traída común de aguas, pago de un Secretario municipal, sostenimiento de un servicio de Extinción de Incendios), y sin que el territorio sea el motivo determinante de aquel hecho, sino la incapacidad económica de cada uno de los Municipios agrupados para cualquier finalidad determinada.

Fijando la atención en problemas que pudieran parecer similares, a poco que se ahonde, se comprueba son muy distintas, legal y geográficamente, las actuaciones municipal y estatal.

Un río que atraviesa el territorio nacional puede ser base de una política hidrográfica, con su ingente cohorte de obras públicas, servidumbres, remociones de derechos privados, etc.

Este mismo río atraviesa, a su vez, naturalmente, uno o más términos municipales, y a pesar de estar vinculado a su geografía y a su paisaje, no tiene, respecto de él, ningún Ayuntamiento, las mismas facultades jurisdiccionales.

Pueden, y ello con la autorización competente, urbanizar (acción casi exclusiva de los Ayuntamientos) las márgenes, en la parte de término que estimen adecuada a una especial finalidad, más no realizar obras que afecten a su curso, y cuando en algún caso a una ciudad interese, pongamos por caso, la construcción de un puerto fluvial, sin perjuicio de la aportación que ofrezca para hacer más viable su concesión, ha de limitarse a esperar ésta del Estado, condicionador de todos los aspectos generales de la vida nacional.

II

EL TERRITORIO COMO BASE DE LAS AGRUPACIONES HUMANAS EN LA ANTIGÜEDAD

Para nosotros, pese a todas las teorías racionalistas y conclusiones de las investigaciones arqueológicas, no existe más que un momento de la institución del género humano: la Creación, y una sola familia originaria: la formada por el Creador al dar al primer Hombre, una compañera.

Establecidos por el Sumo Hacedor en el Paraíso Terrenal, a su imagen y semejanza y en condiciones de vida que de no haber quebrantado hubieran mantenido ignorado el pecado, ofreceríase hoy el cuadro de una Humanidad, no dividida, sino unida, no fulminada, sino gloriosa, y desde luego con Destino seguro y no siempre incierto.

Rechazamos, por tanto, la absurda teoría del darwinismo, que considera a todos los seres vivientes "producto de un proceso de diferenciación biológica". Por fé religiosa y por dignidad humana, el hombre cristiano no puede reconocer más que un origen de su especie: la familia del Paraíso, instituída como sociedad natural perfecta y a imagen del propio Creador (1).

(1) DARWIN: *Origen de las especies. Origen del Hombre.*

Dios instituyó con el primer Hombre y con la primera Mujer una familia, que si bien no puede decirse unida sacramentalmente (aun quedaba mucho para la fundación de la Iglesia de Cristo), tenía la misma consistencia espiritual, ya que estaba formada por las propias manos y verbo del Divino Artífice.

Y para hacer más perfecto el hecho de la sociedad familiar primera, les asentó *permanentemente* en un territorio determinado que, por la propia voluntad creadora, tenía condiciones tan gratas y fáciles para la subsistencia, que de no haber sido infringidos los mandatos dictados, por el libre albedrío que la sapiencia divina reservó al ser humano, hubieran ahorrado a la Humanidad multiplicada, un proceso, acaso, de su ciclo evolutivo: el período nómada.

La maldición divina y la expulsión del Paraíso Terrenal privaron al Hombre de las condiciones mejores de existencia y le condenaron a ganar el pan con el sudor de su frente; es decir, que confirmada, felizmente, la facultad del libre albedrío, habría ello de constituir, desde entonces, la palanca de la voluntad humana que hundiría en todos los siglos a los indolentes y favorecería a los disciplinados.

Subsistirían algunas de las condiciones divinas de la Creación: el género humano, la unión de hombre y mujer, la multiplicación de la especie, pero no ya en estado originario de gracia, sino de alcanzarla ésta por la propia conducta y, sobre todo, en lucha diaria, dura, eterna, con una Naturaleza salvaje a la que habría que arrancarle sus propios secretos.

Se inicia, pues, por quebrantamiento de la trayectoria de permanencia y adscripción a un territorio determinado que la primera sociedad humana tuvo, un período nómada, en que las familias multiplicadas no debieron tener en esencia más que tres preocupaciones: la religiosa, porque estaba demasiado cercana la Creación, con sus maravillosas revelaciones, para que no la sintieran sin necesidad de una disciplina eclesiástica; la del pecado, que originariamente habíase de llevar por todos los siglos y que, al agujonear más o menos profundamente sus conciencias, les haría también más o menos aptos para la redención, y la de las necesidades fisiológicas, que si en aquel momento debían estar casi reducidas al propio sustento y el de los hijos, también es cierto que una Naturaleza inroturada no debía hacer muy fácil su satisfacción.

Surgen así las tribus nómadas, que van pasando por los distintos suelos sin comprender ni valorar la conveniencia del *afincamiento*. No debieron tener, según la conclusión histórica más racional, otra pre-

ocupación primaria que la del sustento, en términos pacíficos de honrado disfrute de lo que la Naturaleza les ofrecía (ya se esbozaba así el *jus occupandi* del Derecho Romano) o de pillaje, cogiendo por la violencia, a más de aquéllo, lo que antes otras tribus habían aprehendido para sí, ya que en sus albores también el libre albedrío dividió a los hombres en honrados y malhechores, siguiendo las dos trayectorias de conducta que Caín y Abel, los primeros hermanos, trazaran en realidad de semilla fecundante, no parabólicamente.

Creados casi simultáneamente a la grey humana las aves, los peces y los animales de toda especie, tenían en ello los primeros grupos de hombres su medio de sustento, como asimismo en los frutos espontáneos de la Naturaleza, porque todavía la labranza, que arranca a ésta por vía de reproducción más materias, habría de tardar en practicarse, y la industria que aprovecha y transforma aquéllos, más aún.

Ello lleva a la explicación indudable de que las tribus, antes de asentarse y definirse en formas colectivas, que en cada país revistirían carácter distinto, tuviesen estado pastoril, profesión humana de tan acusada transhumancia, que aun hoy, a la mitad casi del siglo xx, tiene esa movilidad incensante del pastor que busca el alimento a su ganado allí donde las sucesiones del clima van proporcionando, en espectacular desfile de cañadas, vegas y montes, pastos abundantes.

Complemento de esta actividad de la tribu nómada o labor de otros grupos más inclinados a ello (por esa predisposición humana providencial que existió desde el principio de los siglos y que no podríamos explicar acaso psicológicamente), fué la pesca y la caza, practicadas de forma rudimentaria, naturalmente, ambas, también en el deambular incesante de la pista de las aves que van instintivamente desplazándose de unos climas a otros y de la ruta que sigue paralela el curso de los ríos en persecución voraz de sus peces.

No hay testimonios históricos ni deducciones lógicas o científicas de pormenores de cualquier índole (fábulas, historiadores antiguos, Libros Santos), o de hallazgos arqueológicos, que permitan autorizar la presunción de que los más antiguos grupos humanos se acogieran provisionalmente, claro está, (porque seguimos hablando del período nómada) a las condiciones de vida que ofrecieran las payas.

El mar debió producir, (hay que concluir lógicamente), al hombre primitivo, un terror infinito, por su misma inmensidad y el desconocimiento de sus límites y porque también en aquella época de la infancia del Mundo, excepcionalmente, algunos más osados y a la vez más inteli-

gentes en la forma de su explotación, debieron hacerse granjeria de los recursos de los Océanos, en pesca de poca altura, porque la simplicidad de sus medios no permitirían otra cosa, cayendo sobre las playas en que observasen cualquier señal de vida, con la voracidad del pirata que ya entonces debió escribir las primeras páginas de sus fechorías.

Este es, a nuestro juicio, el único proceso común de los primitivos grupos humanos derivados de la familia del Paraíso y conscientes de un lazo familiar que en aquel momento era el único aglutinante efectivo en el limitado número de seres humanos que habitaban la Tierra, que, después, al multiplicarse la Humanidad en términos extraordinarios, habría de desdibujarse en medio de las liviandades del Paganismo, y que, posteriormente, en una labor restauradora de la voluntad divina, tan claramente manifestada en la Creación, se robustecería nuevamente a la sombra del Cristianismo.

Para estos grupos transhumantes de pastores, cazadores, pescadores y piratas, el territorio no era sino el lugar de tránsito imprescindible en que había de posarse el pie que mañana seguiría hollando otras tierras, y el árbol, el río o el monte, que daban propicios o remisos, el fruto, la pesca o la caza. No era lugar de afectos, sino escenario de unas horas o de unos días.

“Un pueblo de pastores no puede fundar ciudades; su ocupación es incompatible con la concentración de población necesaria para la vida de la ciudad”, dice Rowe (2).

Esta falta de adhesión al suelo subsiste en muchos pueblos, aun varios siglos después de la iniciación de nuestra Era.

La organización política de las comunidades humanas había hecho ya considerables progresos, revistiendo variedad de formas que los historiadores han podido captar y, sin embargo, la adscripción permanente al suelo no la estimaron aquellos pueblos fundamental, o, en suma, no la sintieron conveniente.

Los francos fueron absorbidos por el Imperio Romano, precisamente porque jamás habían tenido la idea de asentarse en esta o aquella parte del territorio franco. No dejaba ninguno a Francia al abandonar las fuentes del Rhin, y sus Reyes abandonaron sus países, primer asiento de la raza, no como Reyes de Francia, sino como Reyes de los Francos.”

“Y todo esto es verdad también respecto a las demás naciones ger-

(2) L. S. ROWE: *El Gobierno de la Ciudad y sus problemas*. Madrid, 1914.

manas. También tenían Jefes, que eran los Jefes del Pueblo, y no los del país.”

“Hubo Reyes, de los Ingleses, durante años, durante siglos, aun después del año 449, antes de que hubiera un Rey de Inglaterra” (3).

Claro que el proceso de los grupos humanos no fué idéntico ni tuvo la misma duración en cada uno de ellos. La Humanidad, diseminada, no obedecía a moldes fijos de desarrollo, y la misma diversidad de sus medios de vida (la pesca, la caza o el pastoreo) debieron racionalmente de influir en la matización de sus costumbres y de sus Instituciones nacientes.

La distinta mentalidad de cada grupo primitivo (por los mismos motivos que hoy son distintos también un inglés y un alemán, un latino y un eslavo) aplicada a las condiciones territoriales más o menos fáciles y acaso la inspiración de cerebros excepcionales que ya empezaran a surgir, llevarían a conclusiones diferentes respecto al gobierno de la colectividad y su asentamiento más o menos obligado en la tierra.

La Gens (amplia agrupación de familias conocida en el mundo latino), *la yevos* (similar fórmula del grupo helénico), y como organizaciones más amplias, la *fratria* griega y la *curia* romana, fueron todavía conceptos, como también el más extenso de la *tribu*, no enlazados a la base territorial necesariamente, siquiera por aquella diversidad de procesos que señalábamos anteriormente, pueda constatarse en algunos pueblos la manifestación de una conciencia de arraigo y de una política territoriales.

Lo mismo que en el carácter nómada de los pueblos primitivos influyeron la serie de circunstancias que someramente hemos expresado, su trueque por la vida sedentaria se vió influido por otro conjunto de condiciones de las que las más destacadas parecen estas dos: el cultivo del campo, que por sí mismo fomenta la adscripción a él, y la defensa colectiva contra tribus de facinerosos, o bandidos aislados, que obligaron a muchos grupos (acaso también el temor a las fieras) a refugiarse en una zona fortificada, núcleo originario de muchas ciudades.

Yhering (4) afirma ser la Ciudad, originariamente, la plaza fortificada que servía de refugio a la población agrícola circundante en momentos de peligro.

Esto quiere decir una cosa: que lo que fundamentalmente provocó

(3) WOODROW WILSON: *El Estado*. Madrid, 1904.

(4) IHERING: *Evolution of the Aryan*.

la adherencia humana a la tierra fué el desarrollo del cultivo de ésta y que la zona fortificada constituyó, en un principio, algo accidental, sin virtualidad por sí sólo para influir en aquélla. Lo que sucede es que, advertidas las ventajas de la vida concentrada, durante las permanencias más o menos largas en aquel recinto, un nuevo proceso se abrió camino al surgir el artesano, el trocador de productos (no nos atrevemos a hablar todavía del comerciante), una clase, en fin, que después habría de llamarse burguesa y que al desviarse de la trayectoria laboral del campo, se fué quedando en aquella zona definida y segura, donde las relaciones sociales abrían amplios horizontes de fraternidad humana y el hombre volvía otra vez a encontrarse en familia, si no la de lazos de sangre de tiempos atrás, la de un concepto político, fuerte y nuevo, que empezaba a alborear; la familia comunal, que había de llegar a crear el valor de la ciudadanía y, posteriormente, al desbordarse la Ciudad en el Estado, el espíritu de la conservación de éste: el patriotismo.

“La aparición del medio urbano, de la estructura y del espíritu urbano, es obra del tiempo y consecuencia de la acción de la Ciudad sobre sí misma y de la interna complicación de la vida del núcleo defensivo” (5).

San Agustín, en su Epístola 138, dice: “En breve tiempo, la multitud, dispersa y vaga, con la concordia se hizo ciudad.”

Es decir, que sólo sentimientos comunes, *acordes*, de carácter religioso, defensivo y laboral, fueron empujando a los hombres hacia la asociación que desembocaría en su día en la espléndida realidad de la Ciudad y en su proceso de perfeccionamiento y de calificación jurídica, del Municipio (5 bis).

Aquella definición de San Agustín, que ya Cicerón había expresado y que el Padre Suárez comparte, no se atiene al territorio como elemento complementario de la Ciudad definida, pero implícitamente va hecha la referencia al hablar de la misma.

“El hecho de erigir una ciudad entrañaba un largo proceso de ritos y de acuerdos entre los Jefes de las tribus y el fundador...”

“El primer cuidado del fundador de ciudades era el de escoger su emplazamiento, tarea difícil, en la que los Dioses y los hombres tenían su participación activa y habían de manifestar su opinión.

(5) ADOLFO POSADA: *El Régimen Municipal de la Ciudad Moderna*. Madrid, 1927.

(5 bis) “La vida local será, primordialmente, vida territorial, fenómeno de arraigo de poblaciones en la tierra... En las viejas Ordenanzas de Ciudades se consigna “la tierra” junto al nombre de la ciudad... Segovia y su tierra...”—CARLOS RUIZ DEL CASTILLO: *Estructura y función de las Entidades locales*.—Madrid, 1944.

“Ante todo, impetraba el auxilio de las potencias celúreas, a solas, sin testigos, que pudieren con su misma presencia quebrar los efluvios transmitidos por los alados pobladores del espacio.

“Comenzaba el trazado del perímetro capitalino con una previa invocación al dios de los límites, que protege fronteras, términos y confines urbanos, contra toda violación de enemigos. Un arado abre el surco sagrado hundiendo la reja de cobre en la tierra avara...

“El surco se interrumpe en algunos puntos, según personal presentimiento del fundador. Tales interrupciones representan las futuras puertas de la Ciudad, únicas salidas y entradas lícitas, porque atravesar la frontera mágica es grave impiedad acompañada de terribles castigos. Al lado de ese linde, y como protegiéndole, se levantan las murallas...” (6).

Habían de madurarse aún mucho más los conceptos de Nación y Ciudad para que el sentimiento de adhesión territorial, crecientemente tradicional, llegue a considerar “todo el territorio de la Ciudad (no la sola propiedad perteneciente al individuo) como la casa de éste” (7).

“Es cuando empieza a hablarse del *homo rústicus* y del *homo urbanus*, como dos modos de vida y dos clases distintas de agrupaciones humanas, pero implicando ya, casi notoriamente, adscripción territorial” (8).

“La Ciudad representaba en aquellos lejanísimos días de alborada histórica, la forma novísima y revolucionaria del vivir. El hombre, con esta flamante creación social, tendía un límite ante su actividad desbordada... A la religión del hogar y de los dioses lares sucedió un culto común a muchas tribus reunidas en idéntico lazo social y político” (9).

Un paso más, que en cada pueblo tendría lentitud y trayectoria distintas, llevaría a unas entidades más amplias, resultantes de la unión de muchas ciudades en virtud de una comunidad histórica, religiosa o económica: las Nacionalidades.

El lapso de siglos que media entre el período de la Humanidad que hemos examinado y el logro de la nacionalidad española, por la coyuntura de la Unidad, será objeto de nuestro estudio en los capítulos siguientes, concretándonos a la función del territorio como base del hecho comunal y sin entrar nunca, porque no es nuestro propósito, en nada de cuanto haga referencia a las fórmulas de gobierno municipal, salvo en aquello que sea estrictamente indispensable a los efectos de nuestra argumentación.

(6) EDUARDO AUNÓS: *Historia de las Ciudades*. Madrid, 1942.

(7) L. S. ROWE: *El Gobierno de la Ciudad y sus problemas*. Madrid, 1914.

(8) EDUARDO AUNÓS: *Historia de las Ciudades*. Madrid, 1942.

(9) PADRE JUAN DE MARIANA: *Historia de España*.

III

EL ASIENTO TERRITORIAL DE LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE ESPAÑA

Si el proceso genérico del crecimiento de los grupos humanos, señalado en el anterior capítulo, y de su afincamiento en un solar, tiene caracteres tan notorios, para admitirlo como producto de la sana razón y de la Naturaleza en función, en cualquier lugar de la Tierra que se señalare la presencia del hombre en los instantes prístinos de la Humanidad, no ocurre lo mismo ya cuando tratamos de fijar su desarrollo en lugar determinado.

Ni los grupos humanos llegaron a todos los lugares en el mismo momento ni tendrían, racionalmente, la misma mentalidad los que poblaron la Hélade o el Lacio, los que habían de constituir el mundo bárbaro o los que poblarían España.

Tan sólo aquella diferencia de siglos, que a los historiadores tanto separa el computar y que los arqueólogos fijan con errores muy probables de centenas, son suficientes a diferenciar el estado de arranque de cada civilización, o utilizando, muy prematuramente, un término de muchos siglos después, de cada Nacionalidad.

Queremos decir con ello que la historia primitiva de una Nación determinada puede estar constituida desde el momento en que la nota de los grupos registrados, más o menos auténticamente, era el pastoreo con su transhumancia. Otros pueblos, en cambio, verán arrancar su historia a partir de un concepto más firme y madurado de la Ciudad, como lugar que denuncia la existencia de una civilización naciente con casa propia.

Y aún habremos de considerar que no todos los procesos pasaron por idénticas gradaciones. Un determinado pueblo, podríamos observar que, debido a una colonización inesperada, a una invasión, dá un salto adelante, acaso de siglos, en relación con el progreso de otros que, al no tener fricción con el colonizador o invasor, de superior cultura, supongamos, siguen una evolución parsimoniosa, de la que sólo podría librarles, acaso, un hecho análogo, tal vez la conmoción de una guerra, quizás los estremecimientos de una revolución.

Puede, por el contrario, producirse una interrupción imprevista de la marcha ascendente de la cultura de un pueblo, cuando aquella fricción tiene lugar con gente de mentalidad o de madurez inferiores, situándonos ante un caso típico de regresión. Así la invasión bárbara produjo

en España una paralización de la espléndida realidad de la cultura romana, concretamente de los Municipios, forjados a la sombra de la experiencia y ejemplo municipal de Roma y bajo la inspiración luminosa del Derecho Romano.

Después, paralelamente al proceso de *la romanización* que los invasores experimentaron, se forjó otra cultura, que si, al principio, por rigidez y fidelidad históricas, se llamó visigoda, fué sin género de duda la levadura que hizo posible la conciencia nacional en el trámite de integración que fué seguido hasta la feliz realización de la Nacionalidad.

Poco interesa a nuestra finalidad la controversia histórica de si el primer hombre (el primer conductor de hombres hay que entender) que vino a España, fué Túbal (versión del Padre Mariana) o Tarsis (testimonio de Polibio) (10), ambos hijos de Jafet.

La evidencia de que descendientes de este personaje bíblico fueron los primeros pobladores de España, se deduce de la coincidencia de tradiciones recogidas por los historiadores (principalmente griegos y romanos) y de los libros sagrados.

Esta puntualización de los primeros pobladores de España sólo tiene para nosotros un valor de exactitud histórica y arqueológico y no de aportación al estudio del hecho comunal, fuera del alcance de las consideraciones y supuestos examinados en el anterior capítulo.

Cuando se producen inmigraciones en masa de tribus procedentes de otros países, en busca de mejores medios de sustento o en pos de su espíritu aventurero (nos lo dicen, entre otros, los PP. Mohedanos (11) y Estrabón (12), deduciéndose de la casi totalidad de testimonios que los iberos y los celtas se situaron en España con anterioridad a los fenicios), la conclusión lógica, después de todas estas aseveraciones, es que los celtas y los iberos, con la multiplicidad de tribus en que se descomponían, vinieron a España como consecuencia de un desgaje de pueblos que habían alcanzado ya un relativo grado avanzado en la organización sedentaria.

La impotencia del hombre en aquel período, para arrancar intensivamente a la Naturaleza sus productos, plantearía problemas de desconocida solución cuando se producía el hecho de la concentración de grandes masas humanas y parte de ellas se lanzaría, por tanto, en busca de otros

(10) POLIBIO: *Fragmentos de Historia General*.

(11) P. P. MOHEDANOS: *Historia Literaria de España*.

(12) ESTRABON: Libro 3.º.

horizontes no afectados al consumo, al menos totalmente, por otros ocupantes. Indudablemente, con la fórmula primitiva de explotación de los recursos naturales, la Humanidad de hoy, con sus dos mil y pico de millones de seres pensantes, precisaría un Mundo muchas veces mayor que el actual para subsistir.

Las tribus que después quedaron refundidas en la denominación de celtíberas, arribaron a España sin propósito transhumante, atraídas por la fama de fertilidad que la tradición atribuía a nuestro territorio y con deseo notorio de *asentamiento*, como lo demuestra el hecho de la distribución pacífica que se hicieron de las distintas zonas de la Península.

Desarrollaron, pues, su vida, sobre un territorio libremente elegido y con las consecuencias lógicas de toda coexistencia sedentaria, respecto a servicios generales, creación de una conciencia local, amor al trozo de tierra ocupado, común destino e institucionalidad jurídica más o menos embrionaria.

Autores griegos y latinos (Plinio entre ellos) afirman que la civilización de los turdetanos, que se instalaron en las costas andaluzas, fué tan notable, que tenían leyes en verso más de quince siglos antes de Jesucristo.

La primera civilización perfectamente definida que tomó contacto con España, fué la fenicia, de la que Estrabón, Pomponio Mela y Rufo Avieno hacen el mayor elogio, al considerarla base sustantiva de la nuestra (13).

El medio de contacto elegido fué *la Colonia*, fundada unas veces con dependencia directa de la Metrópoli fenicia y otras por emigrados políticos perseguidos, que, aun en el exilio, supieron mantener el prestigio comercial de su Patria.

Pueblo eminentemente comercial, Fenicia, tenía ya tradición de Ciudades que, como Tiro y Sidón, fueron famosas muchos siglos antes de Jesucristo.

A la sombra, pues, de un comercio pacífico, se fundaron gran número de ciudades—Colonias—, que desde el primer momento de su establecimiento obedecían a un *plan urbano*, preciso para el asentamiento de una industria también floreciente y de una artesanía orgullosa de sus manufacturas, y que en el prestigio pregonado de éstas, por todos los confines de nuestra península, remarcó y registró para siempre, en la geografía, el territorio en que sus talleres y fábricas estaban sitios.

Y en esta labor de concreción urbana hubo de persistirse desde unos

(13) L. S. ROWE: *El Gobierno de la Ciudad y sus problemas*. Madrid, 1914.

mil quinientos años antes de Jesucristo (casi la fecha de la llegada de los iberos a España) hasta seis siglos también antes, aproximadamente, de nuestra Era.

Con mucho retraso respecto de los fenicios y por motivos emigratorios semejantes a los de éstos (luchas intestinas e invasiones de la Hélade) grandes masas de griegos arribaron a España, novecientos años antes del nacimiento del Mesías.

La tradición urbana de Grecia era mucho más fuerte que la de Fenicia, al punto de estar acordados los autores en que Grecia fué el pueblo en que sus orígenes se confunden con la historia de sus propias Ciudades, es decir, que los hombres que primitivamente se asentaron en Grecia se habían forjado tal concepto de la vida en común y encontraron en todos los confines de la Hélade condiciones tan favorables, que no es extraño que la misma raza que forjó la fina cultura helénica diera vida también a la *unidad urbana*.

“El proceso de la civilización griega empieza y termina con sus ciudades; ninguna otra nación ha concentrado tan completamente su vida y su pensamiento en el perfeccionamiento de la vida de la ciudad” (14).

“La figura histórica de la ciudad, constituida con su medio en centro dinámico de vida política y cultural, surge, se perfila y define en Grecia” (15).

“La Ciudad define y acentúa su carácter cuando, más fundidos sus elementos, surge el espíritu común, lo que se estimará como espíritu municipal” (16).

Los griegos, pues, incorporaron a España una política municipal madura, que consideraba la ciudad como la más alta meta del individuo, sublimando el valor de aquélla como escenario donde tenían lugar las más trascendentales funciones de la vida. Todo, individuo y familia, estaban supeditados totalmente a la idea de Ciudad.

“El fenómeno de lo que ahora llamamos *urbanismo*, prodúcese con especial valor en las ciudades griegas. Favorecidas por las circunstancias geográficas, a la larga se integran y desdoblán (los núcleos agrícolas, marineros o guerreros) en su recinto poblado, que es lo que constituirá la *formación estructural que llamamos urbana*” (17).

No olvidemos que si la ciudad griega era, urbanísticamente conside-

(14) FUSTEL DE COULANGES: *La Ciudad antigua*.

(15-16) ADOLFO POSADA: *El Régimen Municipal de la Ciudad Moderna*, 3.^a edición, 1927.

(17) L. S. ROWE: *El Gobierno de la Ciudad y sus problemas*.—Madrid, 1927.

rada, el prototipo de la Ciudad antigua, políticamente constituían muchas de ellas verdaderos Estados, y esta realidad había de llevarla a actuar, en forma de tal rigidez y absorción política, que hoy no se conciben en la Ciudad Moderna, porque cuidados semejantes los asume el Estado, ente superior de un conjunto de Ciudades.

“El contraste entre el esplendor y el atractivo de la vida social y la crudeza de la vida de familia es difícil de percibir en los tiempos presentes. En las ciudades griegas, estos placeres públicos reforzaron el sentimiento de *adhesión local*, que encuentra su expresión en el más alto tipo de patriotismo local” (18).

Importaba más el territorio como base de las actividades sociales y fuente de beneficios de la colectividad municipal, que la casa solariega familiar. Y en cuanto a aquél, ya preocupaban los *problemas jurisdiccionales de lindes*, al punto de que los de muchas ciudades, sin un poder superior que los impusiera o dirimiese, fueron motivo de guerras (¡siempre la sombra de la Ciudad-Estado!), del mismo modo a como hoy se resuelven cuestiones de fronteras entre Estados nacionales.

Herodoto nos cuenta cómo los focenses fundaron en una pequeña isla inmediata a Rosas una factoría, que tomó el nombre de *Emporium*, y que al intentar apoderarse de la ciudad cercana, situada ya en el Continente, “tras luchas encarnizadas, celebraron un Tratado con los naturales, en virtud del cual éstos les dejaron parte de la Ciudad, a condición de que *una muralla* que había de levantarse quitara toda comunicación entre griegos e indígenas” (19).

Indudablemente se pretendió con ello, deliberadamente o por un subconsciente urbanista, evitar un proceso de absorción por la confusión de los núcleos urbanos, que era lógico esperar, estableciendo con *la muralla* (cuando el Derecho fuere más fuerte bastaría con *los hitos*) un obstáculo material que garantizase la existencia de la ciudad indígena. Parece que ya los pueblos pensaban en los hechos probables de las agregaciones, segregaciones y fusiones entre ellos.

Poco afecta a este estudio la época cartaginesa en España. Fundada Cartago, en régimen de Colonia y en el litoral africano, en el año 826 antes de nuestra Era, por un selecto grupo de emigrados políticos fenicios, los treinta y cinco años de permanencia en España constituyeron un continuo batallar.

(18) ADOLFO POSADA: *El Régimen Municipal en la Ciudad Moderna*.—Madrid, 1927.

(19) MERRY y COLÓN: *Historia de España*.

Con el pretexto de auxiliar a Gadir, la Colonia también fenicia, en su lucha con los indígenas turdetanos, los cartagineses se adueñaron de gran parte de la península, a partir del año 238 antes de Jesucristo, y en la suerte varia de sus armas, vieron consumada su derrota en el 205 de la misma Era, dando lugar a la manifestación profunda de algo fundamental para nosotros: el espíritu de independencia que escribió sus primeras páginas gloriosas en la defensa de un suelo que ya se consideraba inequívocamente como propio y que en la variedad de sus tribus encontró al fin una tónica de solidaridad (no puede hablarse aún de Unidad) en la gesta de Sagunto.

Mas si los cartagineses fueron expulsados por las legiones romanas, no querrian éstas abandonar España, forjadas en el sueño imperial de Roma, y los españoles, en los seis siglos del período romano, habían de dar nuevas pruebas del temple de su espíritu y afianzar el sentido de su independencia, que no podía, al fin, resumirse en otra cosa que en el espíritu nacional y la defensa del territorio, personificados y dirigidos por un hombre modesto, testigo de las infamias del invasor: Viriato.

La ciudad de Roma fué la que, en su papel de centro universal de una civilización y dominación al mismo tiempo, ofreció, conjuntamente con su ambición guerrera, la primacía de problemas no planteados hasta entonces. Con un volumen de población desconocido en el mundo antiguo (el criterio de los historiadores oscila entre un millón a dos millones de habitantes) constituye el primer caso de *Gran Ciudad*, con la cohorte de cuestiones inherentes a ello: comunicaciones entre sus diversas zonas, atracción de la población rural, problemas sanitarios derivados del hacinamiento, sistema administrativo de amplio alcance y centralización, y en determinados casos, *la autonomía municipal* reconocida a algunas ciudades.

Porque cabeza de un Imperio extensísimo, Roma era unas veces el conjunto urbano, con sus problemas locales, y otras la cúspide de un Estado en función, con extensión hasta entonces no acertada por las limitadas Ciudades-Estados.

Es decir, que en Roma tuvo un planteamiento amplio el problema de la Ciudad como tal y al unísono se trastocaron limitadas concepciones políticas, al otorgarse la ciudadanía romana a habitantes, no del núcleo urbano exclusivamente, sino situados en los lugares más apartados del Imperio.

Aplicada una idea de Ciudad, durante las colonizaciones griega y fenicia, en el sentido urbano manifestado por la aglomeración de gentes

deseosas de vivir del mejor modo en un mismo lugar, Roma nada nuevo aporta en este sentido, ya que el proceso de ella, que antes señalábamos, no es el mismo de los distintos pueblos de su Imperio.

“El Régimen municipal, con la significación que alcanza bajo Roma, es posterior al hecho o realidad viva de la comunidad territorial” (20).

Pero Roma aportó algo nuevo a la historia de las Ciudades: el Derecho Romano, concretamente, la realidad específica del Municipio como expresión jurídica de una función autónoma en razón de un territorio y de una colectividad humana.

Mr. Zueblin dice: “Municipalidad no es necesariamente lo mismo que Ciudad ni ésta coincide con un centro urbano. (Se refiere a los Estados Unidos de América.) Un centro urbano tiene una realidad psicológica e industrial; una ciudad tiene una unidad legal y topográfica y una municipalidad, una unidad funcional” (21).

“Ese conjunto forma en los siglos X y XI la entidad a un tiempo religiosa, política y social, que se denomina *burgo* (la ciudad, y por derivación *burgueses* sus habitantes), y por lo común se compone de una muralla rodeada por un foso, abierta en determinados puntos llamados ‘puertas’” (22).

Plinio nos dice, que en España, durante el Imperio de Vespasiano, había 18 Colonias, 8 Municipios, 13 Pueblos de ciudadanos romanos, 46 Ciudades latinas, 6 Libres, 5 Confederadas, 256 Tributarias, sin contar las Contributivas y lugares de menor importancia (23) (23 bis).

“Los Municipios eran ciudades no constituidas como las Colonias

(20) ADOLFO POSADA: Libro citado.

(21) MR. ZUEBLIN: *American Municipal Progress*.—New-York, 1902.

(22) EDUARDO AUNÓS: *Historia de las Ciudades*.—Madrid, 1924.

(23) PLINIO: *Historia Natural*.

(23 bis) *Historia de España* (dirigida por el señor Menéndez Pidal), tomo II. *La España Romana*.—Hace un estudio de las ciudades indígenas de España según la forma de su incorporación o absorción por el Imperio Romano, cuyo alcance más afecta a su dependencia y sistema de gobierno que a su nexo con el territorio como base de los grupos locales. No obstante, “las ciudades conquistadas tras violenta lucha y sin rendición a tiempo, dejaron de existir; ejemplo en nuestra Península, Numancia. El territorio de tales ciudades se convertía en *ager publicus*, cosa que también sucedía con las propiedades de naturaleza pública, en general, en toda conquista”.

En las ciudades de condición propiamente romana el territorio afectado a una ciudad tenía muy distinta naturaleza, según la forma de su afectación a los residentes y con independencia ello de la jurisdicción que se ejercía en razón del carácter jurídico reconocido al pueblo: Prefecturas, Municipios, Colonias.

por romanos, sino por *forasteros* e incorporadas legalmente a Roma y favorecidas por la participación en los cargos públicos. Se regían por leyes propias" (24).

La invasión de España por los Bárbaros en el año 407, marca un momento de destrucción. Los Suevos, Vándalos, Alanos y Silingos, devastaron el país y sus instituciones. Arrasados los campos y destruidas las ciudades, no hay que dudar del desprecio en que se tendrían la Religión y el Derecho de los españoles. Parecía como si el edificio de la civilización lograda hubiese sido demolido definitivamente.

Del tipo de ciudad ya relativamente avanzado en su contextura urbana y en su régimen municipal, se regresa nuevamente, en zancada hacia atrás de muchos siglos, al tipo exclusivo de la concentración humana de carácter estrictamente guerrero.

Pero si bien Roma, que sufría casi simultáneamente los mismos horrores, no podía ya emplear sus legiones al servicio del anterior orden en España, ocupada en su lucha contra la invasión en el propio suelo de Italia, otro pueblo también bárbaro, pero del que la Historia no menciona las devastaciones que realizaron los Suevos, Vándalos y Alanos, se instaló, de acuerdo con el Emperador Honorio, en la Provincia romano-española de Aquitania, adoptando como capitalidad, Tortosa.

Su llegada marca la iniciación de otra época constructiva (la visigótica) una vez terminada la labor de exterminio o expulsión de las tribus que habían assolado España, y si bien el Arrianismo había de constituirse en el más fuerte enemigo de la Iglesia Católica en aquellos tiempos, también un suceso inesperado, la Conversión de Recaredo, vino a iluminar inefables horizontes de esperanza a la Doctrina de Cristo.

Todavía conviene, como complemento de este cuadro esquemático, señalar tres momentos prominentes: la emancipación de España de la tutela romana durante el reinado de Eurico; la caída total del Imperio Romano bajo el último de sus Emperadores, Augústulo, y el despertar de la vida del Derecho patrio mediante la publicación del Código de Tortosa, ordenado por el mismo Eurico (Colección de Leyes godas para el gobierno de su pueblo), y del Breviario de Aniano (nombre del Canciller encargado de la Recopilación), dispuesto para las relaciones de la población romana en España, por Alarico II, hijo y sucesor de Eurico.

Ya es bastante esto. Superado el paréntesis de *vandalismo* de los

(24) MERRY y COLÓN: *Historia de España*.

primeros pueblos bárbaros llegados a España, la restauración del Derecho que se inicia por los Godos y el imperceptible proceso de la *romanización* (imposición lógica de una cultura superior), habían de crear un clima propicio para el renacimiento de las ciudades, con arreglo a moldes conocidos, puesto que ya se habían vaciado en ellos todas las fórmulas de la historia peninsular y bajo la garantía jurídica de los Cuerpos legales indicados.

ALBERTO GALLEGO Y BURÍN.

(Continuará)